



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON
PUBLICIDAD

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA, AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO, AUDITORÍA DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL (IPM), Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACION NO FINANCIERA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2022-2023 PARA IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79200000-6 Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales 79212100-4 Servicios de auditoría financiera 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No [] Sí [] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General , según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Ordinario con Publicidad

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 150.000€ (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS)
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: [] Precios unitarios [X] A tanto alzado: Serán por cuenta del adjudicatario la/s tasa/s que deba/n pagarse al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), así como la/s tasa/s que deba/n pagarse al Instituto de Censores Jurados. Asimismo, en el precio citado se entenderán comprendidos todos los restantes gastos necesarios, incluidos suplidos, dietas, kilometrajes, etc. que se generen hasta el total cumplimiento del contrato, de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por él ofertado.



[] Otra modalidad
<p>3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 295.000 Euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS), correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 150.000 euros para el período de contratación - 45.000 euros en concepto de modificados - 100.000 euros para el total de las prórrogas (2 años)
<p>3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:</p> <p>NO : [X]</p> <p>SÍ: []</p>
<p>3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:</p> <p>NO : [X]</p> <p>SÍ: []</p>
<p>4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)</p> <p>Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.</p> <p>Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/</p>

<p>5.- CONSULTAS (Cláusula 47)</p> <p>Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.</p> <p>Plazo de consultas: Hasta cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.</p>

<p>6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)</p> <p>[X] Por medios electrónicos (licitación electrónica): https://licitaciones2.ifema.es/</p> <p>Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA del Perfil del Contratante podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.</p> <p><u>Las empresas interesadas en retirar la documentación confidencial relativa al Anexo XX del pliego de prescripciones técnicas, deberán facilitar modelo de compromiso de confidencialidad del Anexo XIX cumplimentado, junto con la escritura de poder y remitirlo al siguiente correo electrónico: dmpardillos@ifema.es para que se le haga entrega de la documentación.</u></p> <p>Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.</p>



Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico: dmpardillos@ifema.es

En soporte papel

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

Se requiere, a todos los licitadores, la aportación en el Sobre o archivo electrónico nº1, de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la Cláusula 19 del Pliego, con la siguiente extensión:

[NO] Toda la documentación relacionada en la Cláusula 19, a excepción del 19.9, 19.12, 19.13 y 19.14

[SÍ] **Únicamente la documentación relacionada en la Cláusula 19 referida a la acreditación de la Solvencia exigida en este Apartado 7, con la siguiente extensión:**

- a) Se debe aportar la totalidad de la Solvencia exigida en este Apartado 7 (correspondientes a los apartados 7.1, 7.3, 7.4 a) y 7.4 e) y 7.5)**

[No] Únicamente la siguiente documentación relacionada en la Cláusula 19:

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales y materiales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4.**

Si. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios materiales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4.**



Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los **integrantes del equipo que haya identificado en su oferta**, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas, deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los **medios materiales que haya identificado en su oferta** y que se consideran como requisito de cumplimiento imprescindible para participar en la presente licitación. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de los referidos medios materiales –que sólo será posible por otros de idénticas características-, deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
 Penalizaciones (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

- No
 Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)
 Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) *Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (servicios de auditoría de cuentas y cumplimiento de la legalidad)*, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 442.500 euros, **Se adjunta Anexo XI**

b) Seguro de responsabilidad civil

c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios



señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.**Se adjunta**

Anexo XII

- *Haber realizado en los últimos tres años, al menos, cinco servicios de auditoría de cuentas a entidades distintas que cuenten con más de 350 empleados cada una.*
- *Haber realizado en los últimos tres años, al menos, cinco servicios de auditoría de cuentas a entidades distintas con una facturación de al menos 100.000.000 de euros cada una.*
- *Haber realizado en los últimos tres años, al menos, cinco servicios de auditoría de cuentas a entidades distintas con un coste igual o superior a 50.000 euros cada una.*
- *Haber realizado, al menos, tres servicios de auditoría de cumplimiento de la legalidad en los últimos tres años.*

*Se acreditarán mediante **Declaración responsable del licitador** indicando año contable, datos identificativos de la entidad, contenido de la auditoría y presupuesto definitivo.*

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El



control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:

- ❖ Socio-Auditor: Deberá de haber tenido la condición de socio auditor durante al menos los últimos tres años y tendrá una experiencia profesional en auditoría mínima de diez años, debiendo estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, como ejerciente.
 - ❖ Gerente: Deberá tener un mínimo de dos años de experiencia como gerente en el área de auditoría.
 - ❖ Jefe de equipo: Deberá haber ejercido al menos dos años la actividad de auditoría de cuentas. Deberá tener conocimiento de los módulos financieros de la herramienta SAP, al ser éste el programa informático de gestión integral utilizado por IFEMA
 - ❖ Asistentes: Deberán haber ejercido al menos un año la actividad de auditoría de cuentas.
- Forma de acreditación: Acreditación mediante Currículum Vitae de cada uno de los integrantes del equipo, en los que figure cada uno de los aspectos señalados y cualificaciones mínimas solicitadas.

En cuanto al Currículum Vitae del Socio y Gerente, se deberá indicar titulación académica (incluyendo año de obtención del título), otra formación relevante, trayectoria profesional, años de experiencia en auditoría y posición actual en el organigrama de la empresa.

En cuanto al jefe de equipo y asistente/s, en caso de no poder precisar en el momento de la presentación de la oferta, los Currículum de los componentes, se deberá incorporar un perfil tipo de aquellos que finalmente prestarán el servicio, y siempre cumpliendo los mínimos de experiencia en el puesto detallados con anterioridad.

No será necesario incorporar datos de carácter personal.



[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades, aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[] No se exige

[X] Si se exige: El licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Asimismo, se debe acreditar la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, respecto del socio responsable de la ejecución del trabajo que actúe como responsable del servicio y presentar el Certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) acreditándolo.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el*



carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] No

[X] Sí. Especificar:

CRITERIO 1.- Metodología de trabajo

1.1.- DOCUMENTACIÓN:

Se deberá detallar los trabajos a desarrollar en cada una de las fases descritas en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá indicarse personal del equipo incorporado a cada tarea.

Igualmente, se incluirá el programa de trabajo y calendario propuesto para cada una de las fases.

EN ESTE SOBRE NO SE DEBERÁ INCLUIR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA REFERENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, QUE, OBLIGATORIAMENTE, DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE NÚMERO 3. SERÁN EXCLUIDAS AQUELLAS OFERTAS QUE LO INCUMPLAN.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 650 puntos.

Dentro de la metodología de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos:

Descripción del servicio y fases: máximo 275 puntos

- Descripción de los trabajos a realizar, distribuido en las distintas fases.
- Detalle de los trabajos a desarrollar en cada una de estas fases.
- Descripción y enfoque del control de calidad propuesto.

Áreas, procedimientos y riesgos: máximo 275 puntos

- Detalle de las distintas áreas de trabajo.
- Procedimientos y pruebas de comprobación a realizar.
- Descripción de las pruebas de análisis de riesgos, y las correspondientes medidas correctivas.



Planificación: máximo 100 puntos

- Planificación de las tareas y fases, junto con el cronograma de actuaciones.
- Programa de trabajo propuesto, junto con el equipo incorporado a cada tarea y área
- Distribución de tiempos por fases de auditoría y áreas de trabajo.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación por cada uno de los apartados.

Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] Sólo criterio precio

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 2.- Horas de dedicación presencial

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Número de horas presenciales en las instalaciones de IFEMA y el desglose de éstas entre los distintos miembros del equipo, así como entre las distintas fases. Deberá cumplimentar Anexo XVII.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

De acuerdo con el pliego técnico, el **número mínimo de horas** presenciales en las instalaciones de IFEMA será el siguiente:

- ❖ 368 horas entre jefe de equipo y asistentes
- ❖ 20 horas de gerente



- ❖ 14 horas de Socio

Se otorgarán **50 puntos** a aquellas ofertas que igualen o superen el siguiente desglose:

- ❖ 440 horas entre jefe de equipo y asistentes
- ❖ 24 horas de gerente
- ❖ 16 horas de Socio

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

Las ofertas que no cumplan con el mínimo de horas presenciales indicado anteriormente serán automáticamente excluidas

-No podrán compensarse horas entre las distintas categorías, es decir, debe cumplirse en las tres categorías que se iguale o supere el número de horas para poder obtener la puntuación.-

CRITERIO 3.- Propuesta económica:

3.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO: Puntuación máxima 300 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.



X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- ✓ Dedicación presencial menor al mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- ✓ No superar al menos el 60% de la valoración en los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

8.6.- CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN.-

Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación en el sobre o archivo núm. 2, debidamente cumplimentada:

No procede

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)



- No se admiten variantes
 Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

 10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: No / Sí

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

- No
 Sí. Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

 No se exige

 Si se exige

Importe.- 4.500 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

 No se exige

 Si se exige

Importe.- 5% del presupuesto de adjudicación (IVA EXCLUIDO)

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

 No se establece

 Si se establece



Importe.- €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)
<input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige: LIMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 1.000.000 euros por siniestro y año; excepto para la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, que deberá ascender a 2.000.000 euros por siniestro y año. RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS: <ol style="list-style-type: none"> 1. Responsabilidad Civil General. 2. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar para IFEMA 3. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 150.000€). 4. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado. En cualquier caso, las franquicias deducibles no se verán repercutidas sobre las indemnizaciones que pueden derivarse de la ejecución del contrato.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)
15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres años , desde la fecha de formalización de contrato, previsto inicialmente para el 1 de



noviembre de 2021.

No obstante, la empresa adjudicataria deberá estar disponible, incluso fuera del periodo de contratación anteriormente descrito, para tratar cualquier asunto relacionado con los trabajos por ella realizados, cuando así le sea solicitado por IFEMA.

a) Exigencia de plazos parciales

No

Si

- Fase Preliminar. El trabajo en la fase preliminar deberá realizarse sobre los estados financieros cerrados a 30 de septiembre o posteriores de cada ejercicio e incluirá todos los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios por parte de la empresa auditora.

Se establece un período **mínimo de 10 días laborales presenciales consecutivos** durante la segunda quincena del mes de noviembre del año auditado, pendiente de la planificación que IFEMA MADRID determine.

- Fase Final: El trabajo en la fase final deberá realizarse sobre los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir los informes requeridos en dicha fase.

Comprenderá un **mínimo de 15 días laborales presenciales consecutivos** durante el mes de febrero del año siguiente al auditado, teniendo en cuenta que el informe borrador de la auditoría de Ifema, informe borrador de cumplimiento de Ifema e informe borrador de IPM deberán ser entregados antes del 10 de marzo del año siguiente al auditado, para proceder a su presentación al Comité de Auditoría de la Institución en su sesión de marzo; acto seguido se procederá a la formulación de cuentas por parte del Comité Ejecutivo de la Institución en su sesión de marzo y posterior aprobación de cuentas por parte de la Junta Rectora de la Institución en su sesión de abril

b) Plazo máximo de ejecución: 5 años, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros: dependencias del adjudicatario

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

**17.- PAGO** (Cláusula 35)**17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:**

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

La forma de pago anual será la siguiente:

- El 40% del importe anual del contrato, tras la finalización de la revisión preliminar.
- El 60% del importe anual del contrato, tras la entrega del informe de auditoría.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. Posibilidad de hasta dos prórrogas anuales de forma potestativa para IFEMA y obligatoria para el adjudicatario, siempre que sea manifestado por escrito 5 meses antes de la fecha de finalización del contrato o de sus prórrogas.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. En caso de que en dicho Apartado 7.1. se haya exigido la aportación de compromisos señalados en el mismo, estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el presente Pliego. En consecuencia, sólo podrá cambiar o sustituir los medios comprometidos o adscritos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.



- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No [X] Si se establecen
- c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados



con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [X] / Sí [] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.



- f) Plazos de ejecución del contrato:
 Cumplimiento del plazo total
 Cumplimiento de los plazos parciales definidos en el apartado 5. FASES DEL PROCESO del pliego de prescripciones técnicas.
- g) Otras: Cumplimiento del número de horas presenciales ofertado

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), e), f) y g).
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), c), e) y f).

19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: No Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá



comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite. Límite %

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar

20.2.- CESIÓN

No se admite

Si se admite (especificar requisitos): según lo citado en el artículo 13 - Cesión de los contratos - de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No

Si (especificar requisitos):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

No

Sí.

Supuestos:



- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.
- b) Modificaciones previstas: El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato por aumento de sociedades o concesiones de espacios para su explotación.

Procedimiento: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.
 Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 30% (45.000 euros)

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

No

Sí.

Si existiese retraso en el cumplimiento del plazo de entrega de cualquiera de los informes, posterior a la fecha prevista de 10 de marzo o siguiente día hábil, por causas imputables al ADJUDICATARIO, IFEMA podrá aplicar una penalidad por cada semana de retraso de 1.500 euros, hasta los 30 días laborables de retraso. Cuando el retraso supere los 30 días laborables por causa imputable al ADJUDICATARIO, IFEMA podrá además resolver el Contrato en cualquier momento.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí. Especificar penalidades

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No

Sí. Por cambio no autorizado por IFEMA de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, se establece una penalidad del 5% del precio de adjudicación.

22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No

Sí.

22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL

No

Sí. Se aplicará una penalidad de hasta el 5% sobre el precio del contrato.



<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del subcontrato (apartado 22.8).</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del subcontrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</p> <p>10% del presupuesto de adjudicación</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</p> <p>30 días</p>

<p>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> IFEMA podrá resolver el contrato, cuando el retraso en la entrega de los Informes supere los 30 días laborales por causa imputable al ADJUDICATARIO. Se podrá superar, a criterio y autorización previa de IFEMA.</p>



Incumplir, a la baja, el número de horas presenciales ofertado.

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

NO

Sí Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de_____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí. Especificar procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí. Especificar:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración mínima: Indefinido

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)**

No

Sí. Especificar:

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**